

## EFEMÉRIDES JURÍDICO-HISTÓRICAS DEL 22 AL 28 DE ENERO

Enero 22

1. **1577.** El capitán Alberto del Canto funda la villa de Santiago del Saltillo, actual capital del Estado de Coahuila.
2. **1858.** Una junta de representantes de los Departamentos designa presidente de la República al general Félix Zuloaga (conservador), quien toma posesión al día siguiente.
3. **1917.** En el Congreso Constituyente de 1916-1917 tiene lugar la discusión y aprobación de los artículos 103, 104, 105, 106 y 107, que contemplan los supuestos de procedencia del juicio de amparo y las reglas para su substanciación; asimismo, se establecen los procedimientos jurisdiccionales de los cuales habrían de conocer los órganos del Poder Judicial de la Federación y las controversias cuya solución quedaría a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en forma exclusiva.
4. **1927.** Es publicado en el *Diario Oficial* el decreto de reforma a los artículos 82 y 83 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para modificar algunos requisitos establecidos para ocupar el cargo de presidente de la República, entre ellos, incrementar el plazo de separación del Ejército, así como de los cargos de secretario o subsecretario de Estado, gobernador de alguna entidad federativa, territorio federal o del Distrito Federal, de 90 días a un año, contados al día de la elección; suprimir el impedimento consistente en haber tomado parte en alguna asonada, cuartelazo o motín; y abrir la posibilidad para que quien hubiere sido presidente de la República se postulara, una vez transcurrido un plazo mínimo de cuatro años, para un segundo periodo presidencial, al término del cual quedaría inhabilitado definitivamente para ejercer dicho cargo.
5. **1943.** Los gobiernos de México y Estados Unidos firman un convenio con el fin de normar el servicio militar de los nacionales de cada país residentes en el otro. En esa virtud y hasta el término de la Segunda Guerra Mundial 14,849 mexicanos tomaron parte en el conflicto, bajo la bandera norteamericana.
6. **1962.** El gobierno de México, representado por Manuel Tello en su calidad de secretario de Relaciones Exteriores, durante la reunión interamericana celebrada en Punta del Este, Uruguay, se abstiene de votar a favor de la exclusión de Cuba de la Organización Estados Americanos.

Enero 23

7. **1839.** El Supremo Poder Conservador, órgano incondicional del general Antonio López de Santa Anna, declara, al interpretar la “voluntad” de la Nación, que su *Alteza Serenísima* se encargase del gobierno de la

- República por ausencia del Jefe del Ejecutivo y por estar “físicamente impedido” el presidente del Congreso que debería sustituir a éste.
8. **1861.** El presidente Benito Juárez dispone que quede extinguida la Universidad de México.
9. **2008.** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que los artículos 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que regulan el procedimiento para considerar a los bienes con valor artístico, entre otros, son violatorios de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución, ya que no prevén un procedimiento que permita a los particulares ser oídos y ofrecer pruebas previamente al acto de aplicación de esta ley. Al resolver un amparo en revisión, los Ministros señalaron que el legislador no estableció en el ordenamiento legal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas un procedimiento para que los propietarios de los inmuebles que se declaren con valor artístico, puedan impugnar los actos de aplicación de las autoridades, principalmente la inscripción de un bien en la relación o padrón de bienes con valor artístico a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), ya que les imponen una serie de obligaciones. La Segunda Sala concedió un amparo a unos quejosos, al estimar que aun cuando en la ley reclamada se contempla un recurso de oposición contra la inscripción de la declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependiente del INBA, tal oposición no opera contra la incorporación de un bien al padrón de bienes con valor artístico. Los Ministros precisaron que esto es lo que realmente causa el perjuicio a la parte quejosa, por la serie de obligaciones que se le impone. Por tal razón, si la propia ley no contempla procedimiento alguno para que los afectados impugnen dicho acto de aplicación, es claro que el ordenamiento resulta contrario a lo que dispone el artículo 14 constitucional. En este sentido, al haberse concedido el amparo, la Segunda Sala hizo extensivos sus efectos sobre el acto de aplicación consistente en el oficio 754-C/360 de 15 de mayo de 2007 que también se reclamó.
10. **2008.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió como constitucional la fracción I, del artículo 27 de la legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, que señala que se equipará al delito de abuso sexual, el llevar a cabo la introducción por vía vaginal o anal de cualquier instrumento en persona menor de doce años de edad sin hacer uso de la fuerza física o moral. Los Ministros precisaron que la porción normativa del citado artículo, sin hacer uso de la fuerza física o moral, no se refiere a la conducta en sí misma considerada, sino a que no son necesarios dichos medios para que se lleve a cabo la conducta ilícita, o sea, el abuso sexual de un menor. La ausencia de fuerza física no se está refiriendo a la que se necesita para llevar a cabo la conducta de introducción por vía vaginal o anal de cualquier instrumento, sino a la que se ejerce sobre la víctima como un medio para consumir dicho ilícito. Así lo determinaron los Ministros al negar un amparo a un quejoso, que impugnó el artículo 27, fracción I, de la Legislación Penal del Estado de Aguascalientes, por considerar que la redacción del mismo es oscura e imprecisa en cuanto a la modalidad de la conducta que se prohíbe. La Primera Sala precisó que

el legislador, al momento de crear la norma, atendió a la calidad especial del sujeto pasivo, la de ser menor de doce años de edad, por lo que no incluyó dichos medios específicos para la ejecución de la conducta.

**2013.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resuelve el amparo directo en revisión 3004/2012, en el que determina, que fue incorrecta la interpretación del tribunal colegiado respecto al derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones, en particular, al valorar diversas pruebas consistentes en la pericial en materia de telecomunicaciones ofrecida por la representante social sobre el teléfono celular de la quejosa en este asunto, en el sentido de que no se violó dicho derecho. Ello es así, ya que tal tribunal estimó que, efectivamente, en el caso no se violó el derecho fundamental en cita, toda vez que la intervención de las comunicaciones no se llevó a cabo mientras estas se realizaban, sino con posterioridad, lo cual es contrario a la interpretación que en materia de inviolabilidad de las comunicaciones ha emitido recientemente este Alto Tribunal. Lo anterior se resolvió tomando en cuenta que la Primera Sala, al resolver la contradicción de tesis 194/2012, en fecha posterior a la sentencia del tribunal colegiado, emitió jurisprudencia de rubro: Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas. Su ámbito de protección se extiende a los datos almacenados en el teléfono móvil asegurado a una persona detenida y sujeta a investigación por la posible comisión de un delito. En el caso, se advierte que una vez asegurado el teléfono celular de la quejosa y de un tercero, el Ministerio Público solicitó a la PGR que designara peritos en materia de telecomunicaciones, a efecto de que dictaminaran los aparatos que se pusieron a disposición por parte de la Agencia Federal de Investigaciones.

Enero 24

12. **1717.** Nace en Sevilla, España, Antonio María de Bucareli y Urzúa. En agosto de 1771 es nombrado virrey de la Nueva España; a su llegada en septiembre inicia una profunda reforma administrativa.
13. **1784.** El Ilustre y Real Colegio de Abogados de la Corte (fundado en 1760), reelige como rector del mismo, al licenciado José Mariano de Torres, relator propietario y más antiguo de la Real Audiencia y de su Real Acuerdo.
14. **1859.** El general conservador, Miguel Miramón, repone en la presidencia a su correligionario, el general Félix Zuloaga.
15. **1861.** Mediante ley de este día, el licenciado Benito Juárez ordena que cesen en toda la República el cobro de alcabalas para los efectos nacionales, desde el 1° de enero de 1862.
16. **1862.** Ante la inminencia de la Segunda Intervención Francesa, el presidente Benito Juárez expide un Decreto por el cual se suprimían los Juzgados de Distrito y los Tribunales de Circuito, cuyas funciones pasarían a ser desempeñadas por los Jueces de Hacienda y los Tribunales Superiores de los Estados, mientras que, en el caso del Tribunal Superior del Distrito Federal, sus funciones pasarían a la Suprema Corte de Justicia.

17. **1868.** Se expide el Reglamento de la *Ley Orgánica de la Instrucción pública en el Distrito Federal*, que contiene los planes de estudio de todas las escuelas, los cuales se apegaban al Positivismo, especialmente el de la Escuela Nacional Preparatoria. En los programas educativos de ésta, se adoptó el modelo del razonamiento lógico y matemático.
18. **1928.** Es publicado en el *Diario Oficial* el decreto de reforma al artículo 83 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incrementar a seis años la duración del periodo presidencial, así como para prohibir la reelección de la persona que hubiere ocupado en cualquier forma el cargo de presidente.

Enero 25

19. **1553.** Por Real Cédula expedida por Felipe II en septiembre de 1551, durante el virreinato de don Luis de Velasco, inaugura sus cursos la Real y Pontificia Universidad de México, antecedente histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su primer edificio estuvo ubicado en la calle de San Ildefonso, situado en el Centro Histórico de la ciudad de México.
20. **1569.** En virtud de la cédula de esta fecha, firmada por el Rey Felipe II en El Pardo, se establece en las Indias el Tribunal de la Inquisición, integrado por eclesiásticos y jueces civiles doctos en leyes; los primeros se ocupaban de delitos relacionados con la fe y las costumbres, mientras que los segundos emitían las sentencias conforme a derecho. Entre algunas de sus funciones inspeccionaban los libros que llegaban a la Nueva España y decomisaban los que, a su criterio, podían ejercer mala influencia entre la población. Dos años después de su establecimiento, los indígenas fueron excluidos de la acción de dicho tribunal.
21. **1851.** En virtud del interés de los Estados Unidos de América en las comunicaciones interoceánicas ístmicas del continente, éste día firma con México el Tratado revisado sobre el tránsito en el Istmo de Tehuantepec, que garantiza mancomunadamente cualquier ruta a través de Tehuantepec. Por los Estados Unidos de América firma el plenipotenciario Robert P. Letcher y por la República Mexicana el ex presidente Manuel Gómez Pedraza, quien en dicha fecha ocupaba la presidencia de la Cámara de Senadores.
22. **1861.** El gobernador del Estado de Chihuahua, Luis Terrazas Fuentes, expide la ley que dispone se vendan todos los bienes del clero existentes en territorio del Estado y que sus productos se apliquen al pago de deudas contraídas por el erario local durante los tres años de la Guerra de Reforma.
23. **1862.** El presidente Benito Juárez expide la *Ley para Castigar los Delitos contra la Nación, el Orden, la Paz Pública y las Garantías Individuales*, a efecto de sancionar penalmente las conductas que pusieran en peligro la soberanía e integridad nacionales, alteraran el

orden y la paz públicas, así como las que se consideraran como violatorias de garantías individuales; esto como resultado de la invasión del puerto de Veracruz, por tropas españolas, francesas e inglesas, ocurrida entre los meses de diciembre de 1861 y enero de 1862, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto de 11 de diciembre de 1861, que facultaba al Ejecutivo Federal para dictar las disposiciones legales necesarias para salvaguardar la independencia e integridad del territorio nacional. Esta Ley se aplicaría a Maximiliano, así como a los generales Miguel Miramón, Tomás Mejía, Ramón Méndez, Santiago Vidaurri y Tomás O´Horán, entre otros.

24. **1991.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto promulgatorio de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, cuya entrada en vigor marcó, en el ámbito nacional, el inicio de importantes procesos de reformas constitucionales y legales, todas encaminadas a desarrollar los derechos de los menores de edad.
25. **2006.** En colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Suprema Corte de Justicia de la Nación inicia el seminario *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*.
26. **2017.** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ampara a Petróleos Mexicanos en contra de la sanción por prácticas anticompetitivas que le impuso la entonces Comisión Federal de Competencia, debido a que los hechos y actos atribuidos a la paraestatal ocurrieron en 2010, antes de aprobarse la reforma constitucional en materia energética, hoy vigente. La Sala resolvió que las conductas por las que Pemex fue multada, consistentes en el transporte de gasolina y diésel hacia las gasolineras (venta atada), constituyen actividades que en ese momento formaban parte de un monopolio constitucional autorizado, por lo que no eran sancionables por el organismo regulador. Tras analizar el texto de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales vigentes al momento de los hechos investigados, la Sala determinó que Pemex era entonces un monopolio constitucional y, por tanto, el único facultado para realizar la exploración, explotación, refinación, almacenamiento, distribución, venta y transporte en dicha área estratégica, actividades que realiza con el apoyo de sus trabajadores que se encuentran agrupados en un sindicato. Tales disposiciones se modificaron con motivo de la reforma constitucional en materia energética de 2013, a partir de la cual Pemex se convirtió en una “empresa productiva del Estado”, lo que implica que ya no es monopólica en ciertos sectores, como el de transporte de combustibles, entre otros. El objetivo de dicha reforma fue justamente la apertura del monopolio estatal, para permitir la participación de otros sectores en ciertas actividades de la industria petrolera. Debido a este nuevo marco regulatorio se da base a un nuevo esquema de contratos de franquicia y suministro de gasolinas y diésel, en los que Pemex ya no puede imponer modalidades para la entrega de los combustibles; esto implica que los interesados ya pueden, si es de su interés, contratar libremente el transporte de combustibles a sus estaciones de servicios, en igualdad de condiciones que se exigen a Petróleos Mexicanos. En la resolución, se destacó que el nuevo régimen en materia de hidrocarburos solamente contempla como áreas estratégicas la exploración y

extracción del petróleo, a diferencia del marco regulatorio anterior, en el que se englobaban el resto de actividades realizadas por Pemex.

Enero 26

27. **1846.** El presidente de la República, Mariano Paredes y Arrillaga, que bajo el lema “Orden y monarquía” se había hecho del poder mediante un golpe de Estado concretado en plena Intervención Norteamericana, se pronuncia por un gobierno monárquico, que estaría a cargo de un soberano español; para lograrlo, este día convoca a un congreso extraordinario, donde se intentaría definir una nueva organización para el país. Posteriormente, ante su incapacidad para defender a México de la invasión de que era objeto, es depuesto mediante una nueva sublevación militar.
28. **1848.** Nace en la ciudad de Campeche, Campeche, Justo Sierra Méndez, hijo de Justo Sierra O’Reilly, quien se destacó como juriconsulto, político, periodista y diplomático. Fue diputado suplente y propietario por Sinaloa al Congreso de la Unión; Magistrado de la Suprema Corte de Justicia y subsecretario de Instrucción Pública; ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; bajo su lema de “educar es poblar”, estableció los jardines de niños; a nivel superior, organiza la reapertura de la Universidad Nacional en 1910. Al finalizar la dictadura de Díaz fue designado ministro Plenipotenciario de México en España. Murió en Madrid en 1912.
29. **1861.** El diputado liberal Francisco Zarco Mateos, miembro del Congreso Constituyente de 1857 y ministro de Gobernación del presidente Benito Juárez, suprime la policía secreta, toda vez que “la administración funda su poder en el principio de rigurosa justicia, con entera sujeción a la ley”.
30. **1915.** Ante el avance de las fuerzas constitucionalistas de Obregón sobre la Ciudad de México, el gobierno de la Convención Revolucionaria se traslada a Cuernavaca.
31. **1917.** El Congreso Constituyente decreta la creación del Estado de Nayarit; de este modo, el 1° de mayo del mismo año, el Distrito Militar de Tepic se transforma en Estado Libre y Soberano de Nayarit. El 5 de febrero de 1918, se firma la *Constitución Política del Estado de Nayarit*.
32. **1995.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos transitorios tercero y cuarto del Decreto de Reformas Constitucionales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1994, el Senado de la República designa a los licenciados José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza como Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución de quienes pasaron al retiro con motivo de la entrada en vigor de dicha reforma.

33. **2017.** México es un país soberano, independiente y de instituciones y no puede tolerar que nadie venga a decirle lo que debe hacer; ni tolerar lo que otras personas quieran hacer de nosotros, afirmó el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Para hacer frente a cualquier embate en contra del país, sostuvo, lo único que se necesita es unidad en torno a las instituciones y solidaridad con las autoridades, durante la inauguración con motivo del Día Internacional de Protección de Datos Personales, organizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). “Cada mexicano es un elemento de la defensa del país, y cada mexicano puede en su conjunto hacer que México siga siendo grande, como lo ha sido desde su origen. Lo único que necesitamos es unirnos en torno a las instituciones que establece nuestra Constitución y hacer solidaridad cuando más se necesita en torno a las autoridades que nos representan, a las autoridades que están para defendernos”. El Ministro Presidente durante su intervención expresó la solidaridad del Poder Judicial de la Federación con el país ante cualquier embate y aseveró que el eje para hacer frente a cualquier vicisitud es la Constitución y las instituciones que derivan de ella. “Los mexicanos tenemos un referente que es nuestra Constitución y las instituciones que de ella derivan, ese referente es al que nosotros nos permite tener un plan de vida, un plan de nación, un plan que nos permita, como lo ha hecho en el pasado este gran país, enfrentar cualquier circunstancia. Lo hemos enfrentando siempre con éxito, siempre hemos salido adelante.

Enero 27

34. **1590.** Recibe el gobierno de la Nueva España el octavo virrey, don Luis de Velasco (hijo). Posteriormente sería nombrado presidente del Real Consejo
35. de Indias.
36. **1790.** Nace en Atoyac, Guerrero, Juan Nepomuceno Álvarez, jefe de la Revolución de Ayutla. De ideales liberales, ocupó la presidencia de la República de octubre a diciembre de 1855.
37. **1857.** Durante el gobierno de Ignacio Comonfort se expide la *Ley Orgánica del Registro Civil*, con la cual se seculariza esta actividad, hasta entonces en poder de la Iglesia Católica, misma que manejaba los asuntos relativos a nacimientos, casamientos y muertes. La nueva ordenanza entraría en vigor el día 30 de enero de este año, ante las protestas de los grupos conservadores.
38. **1921.** El Estado de Tamaulipas expide este día su Constitución la que es sancionada el 5 de febrero de 1921 en el *Periódico Oficial* No. 11; rige a partir del 16 de febrero de 1921 y es publicada en dos partes: la primera el 5 de febrero y la segunda el 9 de febrero de 1921 en el Periódico Oficial No. 12; dicho ordenamiento derogaría tanto la

Constitución local de 1871 como las leyes que la reformaron y está en vigencia.

Enero 28

39. **1784.** El oidor decano u oidor más antiguo, Antonio de Villaurrutia y Salcedo, es nombrado Juez de Alzadas (o apelaciones) del Real Tribunal de Minería.
40. **1835.** Asume la presidencia de la República interinamente el general Miguel Barragán, en sustitución de Santa Anna. Durante su administración, la República dejó de ser federal y se convirtió en centralista; fue el primero en tomar medidas para enfrentar la rebelión de los texanos.
41. **1858.** El presidente interino conservador, Félix María Zuloaga, una vez establecido el Consejo de Gobierno, decreta las *Cinco Leyes*, con lo que buscaba revertir lo dispuesto por la Constitución Federal de 1857 y las Leyes de Reforma. A través de dichas normas: se restablecen los fueros eclesiásticos, con la extensión que tenían al 1° de enero de 1833; se restablece la Suprema Corte de Justicia a la forma en que existía el 22 de noviembre de 1855; se deroga la ley de obvencones parroquiales y, por último, se deroga la ley de desamortización.
42. **1870.** El Cantón de Lagos –de Moreno, Jalisco– se declara Estado libre y soberano de Moreno. En una nota autógrafa del siguiente día, elaborada por Benito Juárez y dirigida al coronel Octavio Rosado, solicita a éste “comunique a Pedro Morones que la creación de estado debe hacerse conforme a los trámites que previene la *Constitución de 1857* y que no está en las facultades del gobierno aprobar la erección que han acordado del estado de Moreno”.
43. **1915.** Las fuerzas constitucionalistas al mando del general Álvaro Obregón ocupan la Ciudad de México. Por esta razón, el gobierno convencionista se traslada a Cuernavaca, Morelos.
44. **1952.** Toma protesta como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el licenciado Arturo Martínez Adame.
45. **1953.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que crea la Medalla Belisario Domínguez, la cual es entregada anualmente por el Senado de la República, como reconocimiento a la labor desarrollada por las personalidades relevantes en diversos ámbitos de la vida pública de nuestro país; dicho reconocimiento ha sido otorgado a los señores Ministros Roque Estrada Reynoso, Salomón González Blanco y Raúl Castellano Jiménez.
46. **1988.** Durante el gobierno del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
47. **1992.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Reformas al artículo 4o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, por virtud de las cuales se considera por primera





vez el pluralismo cultural derivado de la diversidad de los pueblos indígenas, en donde reconoce a los individuos pertenecientes a este grupo vulnerable como titulares de derechos subjetivos públicos y los integra bajo la idea de la generalización de los derechos humanos, da mayor importancia a su autodeterminación y proporciona una verdadera garantía Constitucional de acceso a la administración de justicia, bajo el principio de igualdad ante la ley.

48. **1992.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de reformas a los artículos 3°, 5°, 24, 27, 130, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a efecto de consagrar el principio de la separación del Estado y las corporaciones religiosas llamadas Iglesias; fijar los lineamientos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de tales organizaciones, así como las limitaciones a que estarían sujetas